

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

En la Capital:	
Por un mes	2 ptas.
tres meses	5'50 "
seis meses	10'50 "
un año	20'50 "
Fuera de la Capital:	
Por un mes	2'50 ptas.
tres meses	7 "
seis meses	12'50 "
un año	24 "

Números sueltos, 0'25 pesetas cada uno.

# Boletín Oficial



de la provincia de Logroño

PRECIOS DE INSERCIÓN

Los edictos y anuncios oficiales y particular que sean de pago, satisfarán cinco céntimos de peseta por palabra, y los anuncios judiciales a razón de tres céntimos de peseta, también por palabra; debiendo los interesados acreditar antes de la publicación y por medio de la correspondiente carta de pago, haber satisfecho su importe en la Depositaria de fondos provinciales, sin cuyo requisito no se insertarán.

ADVERTENCIA

No se admitirán para la inserción comunicaciones que no vengan registradas del Gobierno de provincia.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en la Gaceta y artículo 4.º del Código Civil.

Se publica los martes, jueves y sábados.

FRANQUEO CONCERTADO

Se suscribe en la Contaduría de la Excm. Diputación Provincial. El pago de la suscripción es adelantado; por lo tanto, sólo se atenderán las suscripciones que vengan acompañadas de su importe, debiendo hacerlo los de fuera de la Capital, por medio de libranza del Tesoro, Giro Postal o letra de fácil cobro.

Parte Oficial

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 28 de Agosto.)

Ministerio de la Gobernación

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Siendo obligatorio en todo tiempo, y necesario en cada momento, que para defensa de la salud pública se cumplan todos y cada uno de los preceptos contenidos en el capítulo XV del Reglamento de Sanidad exterior, referentes al servicio sanitario permanente de los ferrocarriles,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se inserte a continuación en la GACETA DE MADRID la Real orden de 13 de Septiembre de 1918, sobre servicio sanitario en los ferrocarriles, a fin de que por todas las Autoridades sanitarias, y en el orden que a cada una de ellas corresponde, se cumplan con todo rigor, en la parte que no tuvieren cumplimiento, las prescripciones que en ella se determinan, con el propósito de asegurar la conservación de la salud pública.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos que en la misma se expresan. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 22 de Agosto de 1921.

C. COELLO

Señor Inspector general de Sanidad y Gobernadores civiles de las provincias.

DISPOSICIÓN A QUE SE CONTRA LA PRECEDENTE REAL ORDEN

Real orden de 13 de Septiembre de 1918

Todos los informes que este Ministerio viene recibiendo coinciden en demostrarle que las Compañías de ferrocarriles han tenido muy poco en cuenta, en lo que a los servicios sanitarios permanentes de ferrocarriles se refiere, las disposiciones contenidas en el artículo 135 del Reglamento orgánico de Sanidad exterior de 3 de Marzo de 1917.

Son en todo momento precisos para la defensa de la salud pública

ca cuantos preceptos contiene dicho artículo; pero cuando llega una ocasión como la presente, en que, sin ser extremadamente alarmante, por fortuna, la situación sanitaria de nuestra Nación, ofrece, sí, serios cuidados por el estado sanitario de otros países de Europa con los cuales nuestras relaciones son frecuentes, es indispensable, absolutamente necesario, que todos y cada uno de aquellos preceptos se cumplan con el celo y con la minuciosidad que la defensa de la salud pública exige; en su consecuencia,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Que se prevenga a las Compañías el exacto e inmediato cumplimiento de cuanto dispone el artículo 135 del vigente Reglamento orgánico de Sanidad exterior, en relación con la limpieza, desinfección y demás medidas que en el mismo se prescriben, concediéndoles un plazo improrrogable de cinco días para la implantación en la forma determinada de los referidos servicios y adquisición, por aquellas que no los posean, de los medios para efectuarlos.

2.º Que por la Inspección general de Sanidad y sus Agentes, por los Gobiernos civiles de las provincias y los suyos se excite el celo de las Compañías de ferrocarriles para que inmediatamente procedan al cumplimiento de lo dispuesto y vigilen las medidas que desde luego vayan tomando para que, al terminar el plazo concedido, den cuenta exacta y detallada a este Ministerio de si se ha cumplido exactamente lo dispuesto; y

3.º Que se prevenga a las Compañías de ferrocarriles la contrariedad que produciría a este Ministerio el que, no dándose cuenta de la importancia que este asunto envuelve, y demorando por unas u otras razones de índole particular suyas el cumplimiento de estas prescripciones, viérase obligado este Departamento a tener que aplicar la penalidad determinada por el artículo 184 del Reglamento orgánico de Sanidad exterior vigente.

De Real orden lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 13 de Septiembre de 1918.—García Prieto.— Señor Inspector general de Sanidad y Gobernadores civiles de todas las provincias.

(Gaceta del día 24 de Agosto.)

Gobierno Civil

CIRCULAR

No habiendo remitido los Alcaldes de los pueblos que a continuación se relacionan, al Ilmo. señor Comisario Regio de Fomento de esta provincia, los estados relativos a la producción y al consumo de cereales, vinos, aceites, carnes, números de obreros agrícolas y jornales medios de los mismos, cuyos impresos les fueron enviados al efecto para su más fácil cumplimiento, con fecha 28 de Junio último, no obstante el requerimiento que se les hacía para que efectuasen dicho servicio dentro del término de un mes siguiente a la indicada fecha; he resuelto conceder un nuevo e improrrogable plazo de ocho días para que lo cumplimenten; advirtiéndoles que pasado dicho plazo quedarán conminados con la multa correspondiente los que se hagan acreedores a tal correctivo por su morosidad.

Al consignar los datos de referencia, procurarán que las unidades de peso y medida usuales en cada localidad, sean reducidas a las equivalentes en quintales métricos y hectólitros respectivamente, como así se indica en los expresados estados.

Logroño, 26 de Agosto de 1921.

El Gobernador,

Angel Gómez Inguanzo

Rioja Alta

Alesanco	Hornos
Albelda	Huércanos
Alesón	Ledesma
Anguciana	Logroño
Arenzana Abajo	Manjarrés
Baños de Rioja	Ochánduri
Bezares	Ollauri
Bobadilla	Pedroso
Camprovín	Sajazarra
Cañas	San Millán de Yécora
Cárdenas	Santo Domingo
Castañares de Rioja	San Torcuato
Cellorigo	Sotés
Cidamón	Tirgo
Cenicero	Terrecilla sobre Alesanco
Cuzcurrita	Tormantos
Entrena	Torremontaño
Foncea	Tricio
Fuenmayor	Uruñuela
Galbarruli	Ventosa
Gimileo	Zarratón
Hervías	Nájera
Herramélluri	Briones
Hormilleja	

Rioja Baja

Aguilar	Bergasa
Alfaro	Calahorra
Alcanadre	Carbonera
Arnedillo	Cervera del río Alhama
Ausejo	Corera
Autol	

Herce  
Jubera  
Lagunilla  
Leza de Río Leza  
Murillo  
Pradejón  
Quel

El Redal  
Ribafiecha  
Rincón de Soto  
Turruncún  
Villarroya  
Villamediana

Sierra

Ajamil  
Almarza  
Anguiano  
Cabezón de Cameros  
Canales  
Cenzano  
Corporales  
Enciso  
Ezcaray  
Hornillos  
Laguna de Cameros  
Munilla  
Muro de Aguas  
Nieva de Cameros  
Ojacastro

Pasuegos  
Pradillo  
Robres  
San Román  
Santurde  
Soto  
Terroba  
Torrecilla en Cameros  
Tobia  
Torremuña  
Valgañón  
Villarta Quintana  
Villaverde  
Ventrosa  
Villavelayo  
Zorraquín

Higiene y Sanidad pecuarias

CIRCULARES

Habiendo aparecido la glosopeda en los ganados de Treviana, Anguiano y Villaverde, y la viruela en el ganado lanar de Viniestra de Arriba, Calahorra y Casalarreina, en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 12 del Reglamento de Epizootias, y de acuerdo con la Inspección provincial de Higiene Pecuaria, he dispuesto declarar zona infecta los parajes ocupados por los animales enfermos y sospechosos.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Logroño, 29 de Agosto de 1921.

El Gobernador,

Angel Gómez Inguanzo

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 del Reglamento de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la glosopeda en Cellorigo y Haro, y la viruela ovina en Alberite.

Lo que se hace público para general conocimiento

Logroño, 29 de Agosto de 1921.

El Gobernador,

Angel Gómez Inguanzo

**Tesorería de Hacienda**

**ANUNCIO**

(1) Continuación.

Los recibos que figuran en la relación que se inserta a continuación, son los que se supone fueron destruidos en el incendio ocurrido en 15 de Noviembre de 1916 en el domicilio del Recaudador de la zona de Alfaro-Calahorra, por haber sido presentados por éste en la liquidación anterior a este suceso que se le practicó en el primer semestre de 1916; y como se trata de la reconstitución de dichos recibos y pudiera ocurrir que alguno de ellos hubiera sido satisfecho en el tiempo comprendido entre ambas fechas, se publica en este periódico oficial para que llegue a conocimiento de los contribuyentes interesados, invitando al que se encuentre en este caso a presentar los recibos en esta Tesorería para deducirles de la relación, previniéndoles que de no hacerlo en el plazo de treinta días, a contar desde la fecha de este anuncio, se expedirán por duplicado y acto seguido se procederá a su realización por los procedimientos reglamentarios.

**Relación que se cita**

**PUEBLO DE ALCANADRE**

CONCEPTO, RÚSTICA

PRESUPUESTO 1915

Número de orden	NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES	TRIMESTRES A QUE CORRESPONDE	IMPORTE — Pesetas Ots.
564	D. José Gil Espinosa	Anual	75
565	» Joaquín Flaño Sáenz	Id.	75
566	» Julio Orive Iñiguez	Id.	2 41
567	» Juan Marrodán Martínez	Id.	94
569	» Juan Gil Domínguez	Id.	75
570	» Juan del Castillo Barco	Id.	94
572	» Juan Pastor Ochagavía	Id.	2 78
574	» Julián Rosáenz García	Id.	37
577	» Julián Solano Sáenz	Id.	2 78
580	» Julián Miguel Pascual	Id.	75
581	» Julián Espinosa Romeo	Id.	94
583	» León Pérez Preciado	Id.	37
584	» Leandro Moreno Bueno	Id.	2 40
585	» Leandro Carrillo Herce	Id.	56
587	» Liborio Medel Gil	Id.	37
588	» Lino Ochagavía Rodríguez	Id.	1 29
589	» Longinos Tejada Moreno	Id.	1 11
591	» Lorenzo Espinosa Espinosa	Id.	75
592	» Lorenzo Pérez Rubio	Id.	1 68
597	» Manuel Royo Sáenz	Id.	75
600	» Manuel González Solano	Id.	75
601	» Manuel Gil Moreno	Id.	2 05
602	» Manuel Martínez Alberdi	Id.	75
604	» Manuel María Bilumbrales	Id.	37
605	» Manuel Carrillo Balmaseda	Id.	2 05
606	» Manuel Arratia Pinillos	Id.	1 29
607	» Manuel Urbiola García	Id.	1 86
608	» Manuel Gutiérrez Moreno	Id.	1 68
610	» Marcos García Carrillo	Id.	3 34
612	D. <sup>a</sup> María Paz Gil Díez	Id.	1 48
613	» María Ramos Espinosa	Id.	56
618	D. Martín López Fernández	Id.	1 12
619	» Martín Villanueva	Id.	75
621	» Martín Cambero Royo	Id.	1 68
624	» Melitón Nájera	Id.	75
625	» Miguel Cabezón Martínez	Id.	56
626	» Miguel Muro Ramírez	Id.	2 05
628	» Pascual Rubio Fernández	Id.	1 49
629	» Paulino San Juan Puerto	Id.	75
630	» Pedro Pinillos Carrillo	Id.	3 34
631	» Pedro Celestino Romeo Tejada	Id.	75
632	» Pedro Herce Martínez	Id.	37
634	» Pedro Ruiz Pinillos	Id.	56
636	» Primo Martínez Fránces	Id.	56
638	D. <sup>a</sup> Quintina Ruiz Pastor	Id.	1 86
639	D. Quirico Ibáñez Herce	Id.	56
644	» Rafael Fraile (herederos)	Id.	2 60
646	» Román Ajamil Sáenz	Id.	56
648	» Rufino Merino Beltrán	Id.	56
650	» Santiago Pinillos Ibáñez	Id.	56
651	» Saturnino Romeo Tejada	Id.	1 12
653	» Saturnino Leza Gil	Id.	2 41
657	» Teodoro Carrillo Pinillos	Id.	75
659	» Tiburcio Mangado Ucha	Id.	56
660	» Tiburcio Fernández López	Id.	1 12
662	D. <sup>a</sup> Tomasa Royo Bocos	Id.	1 86
664	D. Tomás Pérez Zárate	Id.	1 48
665	» Tomás Gutiérrez Alonso	Id.	1 86
666	» Valentín Romeo Espinosa	Id.	2 41
667	» Valentín Balmaseda	Id.	94

(1) Véase el BOLETÍN núm. 78

Número de orden	NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES	TRIMESTRES A QUE CORRESPONDE	IMPORTE — Pesetas. Ots.
12	D. Alejandro Ochagavía Rodríguez	1.º al 4.º	67 01
24	» Angel Martínez Barco	Id.	150 21
28	» Andrés Martínez Huici	Id.	51 17
35	» Antonio Gómez Pascual	Id.	51 30
55	» Baldomero Barco Fernández	Id.	60 99
67	» Bonifacio Rodríguez Gil	Id.	63 85
68	» Cayetano Martínez Soto	Id.	64 45
69	» Calixto Martínez Barco	Id.	112 75
84	» Celestino Martínez Maestre	Id.	103 34
107	» Domingo Fernández Maestre	Id.	120 20
122	» Eusebio Barco Fernández	Id.	136 50
128	» Eustasio Díez Balmaseda	Id.	28 53
132	» Ezequiel Ramírez Cuadrado	Id.	61 13
138	» Enrique Barco Fernández	Id.	119 83
153	D. <sup>a</sup> Felipa Fernández Suso	Id.	96 30
155	» Felipa Royo Fernández	Id.	93 73
174	D. Francisco Fernández Cuadrado	Id.	176 88
178	» Francisco Gutiérrez Sancho	Id.	127 20
179	» Francisco López Martínez	Id.	58 57
204	» Gregorio Royo Torres	Id.	74 83
208	» Hermógenes Sancho Gil	Id.	79 46
210	» Hilario Gil Fernández	Id.	58 06
220	D. <sup>a</sup> Isidora Elvira Pascual	Id.	103 53
229	D. Gervasio Romero Taza	Id.	158 35
240	» Juan Fernández Maestre	Id.	61 53
261	» Julián Losa Moreno	Id.	57 56
264	» Julián Bocos Fernández	Id.	84 05
291	D. <sup>a</sup> Luciana Royo Torres	Id.	60 37
292	D. Lucas Taza Fernández	Id.	95 02
305	» Manuel Taza Fernández	Id.	91 42
327	Menor de Modesto Fernández	Id.	94 65
335	D. Matías Martínez Viguera	Id.	59 73
348	D. <sup>a</sup> María Ruipérez Martínez	Id.	163 91
352	» María Fernández Suso	Id.	75 21
360	D. Ponciano Martínez Soto	Id.	172 25
377	» Pedro Barco Fernández	Id.	103 16
386	» Paulino González Piedramillera	Id.	97 74
398	» Rufino Rupérez Elvira	Id.	64 64
401	» Romualdo Salas Maestre	Id.	178 55
445	» Toribio Herce Royo	Id.	130 19
508	D. <sup>a</sup> Estefanía Rupérez Martínez	Id.	105 75
530	D. Francisco Martínez Maestre	Id.	96 12
668	» Venancio Valle	Id.	94 83
URBANA			
4	D. Agustín Gómez Elvira	4.º	8 22
20	» Antonio Gómez Pascual	3.º y 4.º	6 46
23	» Antonio Torres Gil	1.º al 4.º	8 61
50	» Casimiro Fernández Lorenzo	Id.	7 85
55	» Celedonio Barco Ruiz	2.º al 4.º	8 73
70	» Demetrio Miguel Pascual	Id.	7 98
73	» Domingo Miguel Torres	1.º al 4.º	9 11
77	D. <sup>a</sup> Eugenia Fernández Arratia	Id.	11 89
83	D. Eusebio Barco Ruiz	2.º al 4.º	6 27
94	D. <sup>a</sup> Estefanía Rupérez Martínez	3.º y 4.º	12 26
113	D. Forlán Pascual Resa	4.º	3 41
133	» Gregorio Ortega Aceveda	Id.	5 37
163	» Juan Mateo Pérez	3.º y 4.º	4 56
175	» José Jiménez Vega	1.º al 4.º	8 35
186	D. <sup>a</sup> Juliana Pastor Jiménez	2.º al 4.º	13 08
204	D. Leandro Pascual Gumiel	Id.	8 73
214	» Marcos Gil Júdez	Id.	43 80
225	» Marcelo Fernández Martínez	1.º al 4.º	8 10
234	D. <sup>a</sup> María Romero Taza	3.º y 4.º	10 86
236	» María Salas San Juan	1.º al 4.º	8 36
257	D. Pedro Mateo Pérez	4.º	2 28
264	» Pedro Rodríguez Bocos	1.º al 4.º	10 11
265	» Pedro Barco Fernández	Id.	26 82
271	D. <sup>a</sup> Petra Miguel Fernández	3.º y 4.º	5 06
272	» Paula Pascual Fernández	4.º	3 29
287	D. Santos Salas Maestre	1.º al 4.º	13 91
298	» Simeón Jiménez Romero	Id.	16 68
299	D. <sup>a</sup> Telesfora San Juan Pascual	Id.	8 10
305	» Tomasa Martínez Gil	Id.	13 41
310	» Valentina Jiménez Romero	Id.	8 42
326	D. Emeterio Rubio	Id.	13 15
343	D. <sup>a</sup> Lorenza Gómez Pascual	4.º	1 96
349	D. Angel Sáenz Fernández	Id.	4 68
37	» Bonifacio Maestre Rupérez	1.º y 2.º semestres	6 57
48	» Crispín Mateo Gil	2.º	2 28
62	D. <sup>a</sup> Concepción Cambero Benito	1.º y 2.º semestres	4 56
108	D. Félix Martínez Roldán	Id.	5 05
115	» Francisco Torres Fernández	Id.	4 04
137	» Gregorio Martínez Díez	Id.	5 56
144	» Hilario Rupérez Aguirre	2.º	1 89
153	» Gerardo Barco Fernández	Id.	1 89

Continuara

# DISTRITO FORESTAL DE LOGROÑO

MONTES A CARGO DEL MINISTERIO DE FOMENTO

(Continuación al BOLETÍN núm. 100)

RELACION de los aprovechamientos de PASTOS que con destino a atenciones vecinales de los pueblos han de verificarse en los Montes públicos de esta provincia durante el año forestal que da principio en 1.º de Octubre del año actual, y termina en 30 de Septiembre de 1922, cuyos aprovechamientos han sido aprobados por Real orden aprobatoria del plan fecha 27 de Junio último y sujetándose al pliego de condiciones inserto en el BOLETÍN OFICIAL número 96 del 13 de Agosto.

PARTIDOS JUDICIALES	NOMBRES DE LOS		NÚMERO Y CLASE DE GANADOS					TASACIÓN Ptas. Cts.	ÉPOCA DEL APROVECHAMIENTO	OBSERVACIONES
	PUEBLOS	MONTES	Lanar	Cabrío	Vacuno	Mayor	Cerda			
Nájera	Brieva	Roñas y Matas	3.500	250	60	40	125	4.010		
—	Idem	Vizuercos	3.500	60	»	50	»	2.935		
—	Camprovin	Sasco Sancho	1.500	150	»	110	»	1.870	Para el ganado lanar, todo el año forestal.	
—	Canales	Dehesilla	500	»	60	60	»	675		
—	Idem	Hayedo	300	50	60	20	60	740		
—	Idem	La Sierra	400	80	»	»	»	580	Para el ganado cabrío, hasta el 31 de Marzo de 1922	
—	Idem	La Solana	300	»	60	»	»	405		
—	Castroviejo	Espinar	1.000	100	100	50	»	1.500		
—	Ledesma	Idem	500	»	60	»	»	555		
—	Idem	Dehesa y Vacariza	2.000	200	60	»	»	2.380	Para los demás ganados, según costumbre	Acotadas las superficies que se detallan en las actas que obran en los archivos respectivos de las Secretarías de los Ayuntamientos, más las que fueren incendiadas en lo sucesivo, las aprovechadas por roza desde el año 1915 y las propuestas para el presente plan.
—	Mansilla	Aranguencia	500	70	»	»	50	720		
—	Idem	Dehesa de Arriba	500	70	100	100	»	1.120		
—	Idem	Las Frentes	200	40	50	50	50	640		
—	Idem	La Ribera, etc.	500	50	»	»	100	750		
—	Pedroso	San Cristóbal	2.000	250	40	40	»	2.575		
—	San Millán	San Lorenzo, etc.	4.000	300	200	60	»	4.770		
—	Idem	Dehesa de Suso	»	»	120	80	»	520		
—	Santa Coloma	Fuente Dehesilla, etc.	1.000	300	80	»	»	2.040		
—	Bezares	Idem	100	50	»	»	»	250		
—	Ventrosa	El Cajigal	270	45	30	25	40	580		
—	Idem	Carrasquillo	1.000	300	100	100	50	2.400		
—	Idem	Villar de Yedro	2.000	150	100	»	150	2.625		
—	Villar de Torre	Monte Alto	600	60	25	20	»	775		
—	Villarejo	Rueza	600	50	25	10	»	720		
—	Villavelayo	Vaceiza	1.000	100	»	»	»	1.100		
—	Idem	Cobarajos	250	30	70	50	»	602 50		
—	Idem	Fuente el Cerro	900	100	60	»	»	1.205		
—	Idem	Matajuria, etc.	1.000	100	50	»	50	1.350		
—	Idem	Mostajares, etc.	2.000	100	»	»	»	1.850		
—	Idem	Rebollar	300	30	50	50	»	580	Para el ganado lanar, todo el año forestal.	
—	Villaverde	Campostros	400	50	50	30	30	745		
—	Viniestra de Abajo	Cobácho Rubio, etc.	300	100	»	»	50	675		
—	Idem	Garbey y Umbría	800	100	50	50	100	1.400	Para el ganado cabrío, hasta el 31 de Marzo de 1922	Acotadas las superficies que se detallan en las actas que obran en los archivos respectivos de las Secretarías de los Ayuntamientos, más las que fueren incendiadas en lo sucesivo, las aprovechadas por roza desde el año 1915 y las propuestas en el presente plan.
—	Idem	La Garganta	300	50	»	»	»	400		
—	Idem	Malmaterna	600	50	25	25	50	850		
—	Idem	Ninollas	200	100	25	50	50	775		
—	Viniestra de Arriba	Collado de San Millán	300	50	50	»	60	670	Para los demás ganados, según costumbre	
—	Idem	Robledal	300	»	50	50	»	475		
Santo Domingo	Ezcaray	Demanda, etc.	2.300	500	600	300	200	6.275		
—	Grañón	Monte Alto	1.000	160	100	80	50	1.870		
—	Manzanares	Uso o Hayedo	600	80	90	30	»	1.050		
—	Pazuengos	Idem	400	50	50	50	»	725		

(Continuará)

# Distrito Forestal de Logroño

(Conclusión)

RELACION de las licencias de pesca expedidas por esta dependencia durante el mes de Julio, dando cuenta de ello en cumplimiento a lo prescrito en el artículo 25 del Reglamento de 7 de Julio de 1911, dictado para la ejecución de la vigente ley de Pesca.

NÚMERO	FECHA			NOMBRES	Años de edad	VECINDAD	PROFESION
	Día	Mes	Año				
265	23	Julio	1921	Don Basilio Lafuente Martínez	32	Tormantos	Jornalero
266	23	"	"	" Alberto Lafuente	22	Id.	Id.
267	23	"	"	" Leopoldo Laborda Zamora	46	Logroño	Presbítero
268	23	"	"	" Gaspar Alvaro Flores	60	Id.	Jornalero
269	23	"	"	" Blas Díez Benito	57	Leiva	Id.
270	23	"	"	" Ricardo Pancorbo Ramírez	25	Pradillo	Id.
271	26	"	"	" José Aguilera Morera	61	Logroño	Propietario
272	26	"	"	" Román Ladrero Gredilla	68	Anguciana	Jornalero
273	26	"	"	" Mauricio Lazurtegui Pereda	48	Id.	Id.
274	26	"	"	" José Gutiérrez	31	Casalarreina	Id.
275	26	"	"	" Angel Rioja Ochoa	32	Castañares	Id.
276	26	"	"	" Salvador Terrazas	35	Casalarreina	Id.
277	26	"	"	" Pedro González y González	42	Lagunilla	Sacerdote
278	26	"	"	" Jesús Albiz Equidez	36	Haro	Bracero
279	26	"	"	" Indalecio Velaustegui	36	Nalda	Labrador
280	26	"	"	" Gregorio Martínez Pascual	41	Alcanadre	Jornalero
281	26	"	"	" Lauro de Armizola	37	Torremontalvo	Industrial
282	27	"	"	" Casiano Alcate Arcóitia	61	Logroño	Propietario
283	27	"	"	" Pedro López Torres	34	Id.	Jornalero
284	27	"	"	" Florencio Albiz Martínez	16	Haro	Bracero
285	27	"	"	" Victoriano Peraita	27	Brieva	Herrero
286	27	"	"	" Alberto Caballero	50	Logroño	Propietario
287	27	"	"	" Manuel González	31	Id.	Jornalero
288	27	"	"	" Valentín Ruiz Ferrer	54	Id.	Tablajero
289	27	"	"	" Juan José Teomascua	36	Anguiano	Electricista
290	27	"	"	" Isidoro Martínez	27	San Vicente	Bracero
291	28	"	"	" Nicolás Pérez Arévalo	28	Logroño	Jornalero
292	28	"	"	" Valentín Pérez Arévalo	19	Id.	Id.
293	28	"	"	" Anastasio Jiménez	55	Fuenmayor	Id.
294	28	"	"	" Pedro Ontiveros Miera	55	Logroño	Id.
295	28	"	"	" Matías Gavidia Díaz	37	San Vicente	Id.
296	29	"	"	" Gerardo Redondo Caro	33	Logroño	Impresor
297	29	"	"	" Hilario Bezares Sáez	21	Nájera	Bracero
298	29	"	"	" Justo Calatayud Valmala	18	Id.	Id.
299	29	"	"	" Telesforo López Moreno	41	Arnedillo	Tejedor
300	29	"	"	" Juan Cruz Martínez	29	Cenicero	Jornalero
301	29	"	"	" Ricardo Trejo López	18	Id.	Id.
302	29	"	"	" Rafael Grijalba Martínez	49	Logroño	Id.
303	29	"	"	" Alejo Martínez López	52	Lumbreras	Relojero
304	30	"	"	" Guillermo Pérez Martínez	41	Logroño	Jornalero
305	30	"	"	" Nicolás Pérez Pascual	57	Id.	Id.
306	30	"	"	" Emilio Pérez Arévalo	15	Id.	Id.
307	30	"	"	" Jacinto Blanco	29	Herramelluri	Herrero
308	30	"	"	" Felipe Martínez Madariaga	38	Id.	Jornalero
309	30	"	"	" Pedro Moreno	31	Torrecilla	Id.
310	30	"	"	" Antonio Martínez Alvarez	52	Herramelluri	Labrador
311	30	"	"	" Gregorio Pérez Nieto	15	Nalda	Id.
312	30	"	"	" Cirilo Martínez Ranedo	34	Ochánduri	Jornalero
313	30	"	"	" Eugenio Martínez Fernández	27	Herramelluri	Id.
314	30	"	"	" Próspero Ranedo Ruiz	49	Id.	Id.
315	30	"	"	" Bruno Salazar López	34	Haro	Id.
316	30	"	"	" Donato Alvarez	65	Casalarreina	Id.
317	30	"	"	" Sebastián Alvarez	30	Id.	Id.
318	30	"	"	" Julio Gibaja Pérez	25	Castañares	Id.
319	30	"	"	" Domingo Gibaja Pérez	30	Id.	Id.
320	30	"	"	" Angel Burgos Rodríguez	45	Agoncillo	Zapatero
321	30	"	"	" Cosme García García	68	Logroño	Jornalero
322	30	"	"	" Valentín Pinillos Sáenz	39	Id.	Id.

Logroño, 31 de Julio de 1921.—El Ingeniero Jefe, Antonio Ganuzas.

(Véase el BOLETÍN número 100)

### Delegación de Hacienda

#### CLASES PASIVAS

Los pensionistas que tienen consignado el pago de sus haberes en la Depositaria-Pagaduría de esta provincia, pueden presentarse a percibir la mensualidad corriente en los días y por el orden que a continuación se expresan de diez de la mañana a doce y media de la tarde.

Día 1.º de Septiembre 1921

Montepío Militar.

Día 2

Montepío Civil, Jubilados y pensiones remuneratorias.

Día 3

Retirados de Guerra.

Día 5

Todas las nóminas.

Día 6

Retenciones.

Logroño, 26 de Agosto de 1921.—El Delegado de Hacienda.—Por S. M., Enrique de la Cámara.

### Administración de Justicia

#### JUZGADOS MILITARES

Espinosa Solano, Martín; hijo de Laureano y de Josefa, natural de Ausejo, provincia de Logroño, de estado se ignora, profesión jornalero, de 24 años de edad, su estatura un metro setecientos milímetros, domiciliado últimamente en Ausejo, provincia de Logroño, procesado por falta a concen-

tración, comparecerá en término de treinta días ante el Comandante Juez instructor del Regimiento de Infantería de Bailén, número 24, D. Isaac Villar Moreno, de guarnición en Logroño, bajo apercibimiento que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Logroño, 23 de Agosto de 1921.—El Comandante Juez instructor, Isaac Villar.

Imp. Provincial.—Logroño.